



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)



ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que el Sr. Alcalde, con fecha 11 de enero de 2017, ha dictado el siguiente Decreto que seguidamente se transcribe:

"... ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ACTUACIÓN EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TORREBLASCOPEDRO", VINCULADA AL PFEA/2016-2017.

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14/12/2016 se señaló o informó la necesidad de realizar la contratación de los suministros e instalaciones necesarias para la ejecución de las obras de "Actuación en el Complejo Polideportivo Municipal de Torreblascopedro", vinculada al PFEA/2016-2017.

Visto que dada la característica del suministro por la citada Providencia se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y se indicó que la autorización del gasto que conllevaría la pretendida contratación, tendría carácter provisional quedando supeditada a la habilitación de la correspondiente consignación presupuestaria consecuente con la pendiente Resolución definitiva por la Diputación Provincial de Jaén de la Convocatoria de subvención de materiales del Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2016.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato asciende a 14.308,113 euros y 3.004,704 euros IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2016, se emitió Informe de fiscalización del expediente, con el sentido de fiscalizado de conformidad con carácter provisional, en conformidad con los antecedentes expuestos.



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del suministro necesario para la ejecución de las obras de "Actuación en el Complejo Polideportivo Municipal de Torreblascopedro", vinculada al PFEA/2016-2017, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar, con carácter provisional, el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 27/12/2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Materiales de Construcción Martos Lujan, S.L., con CIF nº: B-23325921.
- Seprim Proyectos e Instalaciones, S.L., con CIF nº: B-23369754.
- Cayetano Plaza García, con NIF nº: 24.117.164-P

Visto que con fecha 5/01/2017, mediante informe emitido por el funcionario encargado del registro se acreditaron la ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 5/01/2017, el órgano de contratación valoró las ofertas, y teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de *las empresas licitadoras* la siguiente propuesta de adjudicación: del **lote 1 a la empresa MARTOS LUJÁN, S.L.**, del **lote 2 a la empresa SEPRIM Proyectos e Instalaciones, S.L.**, y del **lote 3 a CAYETANO PLAZA GARCÍA**, al ser las únicas ofertas presentadas.

Visto que con fecha 5/01/2017, resultó acreditada la presentación, por las empresas licitadoras referenciadas, de la correspondiente documentación acreditativa de su capacidad de obrar, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, estando exentas, las mencionadas empresas licitadoras, de la presentación del resto de la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 de la Cláusula Sexta y Undécima del correspondiente Pliego de Condiciones, al resultar propuestas para ser adjudicatarias de un contrato de suministro cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros. Igualmente, en conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera de dicho Pliego de Condiciones, las mencionadas empresas licitadoras, se encuentran exentas de la obligación de constituir la correspondiente garantía definitiva.

Visto cuanto antecede, así como el informe-propuesta emitido con fecha 11 de enero de 2017, por Secretaría, y en conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a las siguientes empresas la contratación de los diferentes lotes que se indican, correspondientes al contrato de suministro necesario para la ejecución de las obras de "Actuación en el Complejo Polideportivo Municipal de Torreblascopedro", vinculada al PFEA/2016-2017, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2016:

El Lote 1 a la empresa: Martos Lujan, S.L., con CIF nº: B-23325921.

El Lote 2 a la empresa: Seprim Proyectos e Instalaciones, S.L., con CIF nº: B-23369754.

El Lote 3 a la empresa: Cayetano Plaza García, con NIF nº: 24.117.164-P.

SEGUNDO. Disponer, con carácter provisional, los correspondientes gastos, con cargo al presupuesto municipal, quedando supeditada la presente disposición a la habilitación de la correspondiente consignación presupuestaria consecuente con la pendiente Resolución definitiva, por la Diputación Provincial de Jaén, de la convocatoria de subvención de materiales del Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2016-2017.

TERCERO. Notificar a los adjudicatarios del contrato, la presente Resolución y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que sea recibida la mencionada notificación.

CUARTO. Publicar la formalización de los referidos contratos de suministro en el Perfil de contratante y sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre...".

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEURO (JAÉN)

Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torreblascopedro a 13 de enero de 2017.



El Alcalde,

Fdo: Juan María Ruíz Palacios.